

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2023-9529 *Resolución de 27 de octubre de 2023, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas o enseñanzas de régimen especial para la realización de proyectos de innovación durante el curso 2023-2024.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 1 n), entre los principios inspiradores del sistema educativo español, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. El artículo 2 determina que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, especialmente, entre otros, el trabajo en equipo del profesorado, la investigación, la experimentación y la renovación educativa. Y dentro del título III dedicado al profesorado, en el artículo 91.1.I se incluye, entre las funciones del profesorado, la de la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza. El artículo 91.2 dispone que el profesorado desarrollará sus funciones bajo los principios de colaboración y trabajo en equipo. Por último, el artículo 102.3 indica que corresponde a las Administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centro para el fomento de la formación, la autoevaluación y a la mejora de la actividad docente.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 116, que entre los principios básicos del modelo de formación permanente del profesorado se encuentra la potenciación de los procesos de innovación e investigación educativa tanto en el marco del centro educativo o del aula, como por parte de grupos de profesores de diversos centros, diferentes etapas educativas o diferentes enseñanzas, quienes, partiendo de intereses profesionales y experiencias educativas comunes, participen conjuntamente en actividades de formación.

Por otro lado, la Estrategia de Educación y Formación de la Unión Europea hasta 2025 se basa en seis dimensiones: calidad, inclusión e igualdad de género, transiciones ecológica y digital, profesorado, educación superior, y la figura de una Europa más fuerte en el mundo, unidas por el objetivo común de mejora de la conectividad entre las instituciones de educación y la formación de sus miembros. Europa afianza, desde otra perspectiva, las bases estratégicas que han impulsado sus principios de actuación en el ámbito de la educación con ideas clave como: el aprendizaje permanente y la movilidad, la mejora de la calidad y la eficacia de la educación y la formación, la promoción de la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa y, finalmente, la creatividad y la innovación.

Identificar soluciones adecuadas a cada entorno y contexto de aprendizaje, y, como consecuencia, generar propuestas de organización, metodología o recursos educativos en consonancia a través del trabajo colaborativo son retos y oportunidades para que los centros educativos y sus docentes avancen respondiendo a nuevas realidades. La innovación está vinculada al concepto de renovación y mejora continua. El proyecto de innovación debe convertirse en el marco de referencia para dar forma, desarrollar y visibilizar el esfuerzo continuado de mejora de la calidad de la enseñanza.

CVE-2023-9529

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en su impulso de la investigación y la innovación en el campo del aprendizaje permanente y las enseñanzas de régimen especial, convoca a los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas o enseñanzas de régimen especial, para la realización de proyectos que potencien la mejora de los procesos metodológicos y formativos en el campo del aprendizaje, fomenten la colaboración entre centros, y de estos con su entorno.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas o enseñanzas de régimen especial a la realización de proyectos de innovación durante el curso 2023-2024.

A través de esta convocatoria se regula el proceso de selección y se impulsa y promueve la ejecución de proyectos de innovación que potencien la investigación educativa y las experiencias que integren la innovación educativa en el campo de las enseñanzas de educación de personas adultas y de régimen especial de Cantabria.

Segundo. Destinatarios.

Los destinatarios serán los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas o enseñanzas de régimen especial. Podrán incluir, dependiendo de la categoría de los proyectos, entidades que colaboren en su diseño y desarrollo.

Tercero. Categorías de los proyectos de innovación.

Los proyectos de innovación que se presenten deberán acogerse a una de las categorías siguientes:

a) Innovación didáctica. En esta modalidad se contemplan los procesos de profundización e innovación en metodologías activas de interés para las diversas enseñanzas, pudiendo presentarse los siguientes tipos de proyectos, englobando:

- metodologías colaborativas de trabajo por proyectos y retos, y aprendizaje servicio.
- preparación de materiales didácticos para alumnado en soporte digital adaptados a diferentes entornos de aprendizaje, incluyendo preferentemente sistemas de navegación e interactivos. Dichos materiales podrían aplicarse en la enseñanza a distancia, en el entorno de la enseñanza presencial y en propuestas metodológicas semipresenciales.
- desarrollo de experiencias educativas que promuevan la autonomía del alumnado, la atención a la diversidad, la flexibilidad y/o las competencias clave.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios y podrán aplicarse en cualquiera de los regímenes en que se desarrollan estas enseñanzas.

b) Innovación tecnológica. Propuestas encaminadas a la integración de los avances científicos y tecnológicos en los procesos de enseñanza-aprendizaje, pudiéndose presentar los siguientes tipos de proyectos, orientados a:

CVE-2023-9529

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

- la adopción de estrategias, medidas organizativas y definición de medios tecnológicos en el contexto de las necesidades derivadas del diseño y desarrollo del Plan Digital de Centro, documento estratégico de centro que responde al avance en el proceso de digitalización propuesto por el Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes.

- la integración de los avances científicos y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en resolución de problemas prácticos ligados a la realidad del aula, o, en general, de los centros.

- el diseño y utilización de herramientas y aplicaciones digitales para dar respuesta a diferentes situaciones susceptibles de desarrollo, renovación o mejora.

- el diseño y desarrollo de acciones educativas, centradas en la participación del alumnado, encaminadas a potenciar el desarrollo de la competencia digital a diferentes niveles y en diferentes contextos de aprendizaje.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios y podrán aplicarse en cualquiera de los regímenes en que se desarrollan estas enseñanzas.

c) Relaciones con el entorno. Propuestas dirigidas a potenciar las relaciones de los centros educativos con la comunidad y su entorno, pudiéndose presentar los siguientes tipos de proyectos, conducentes a:

- el desarrollo de acciones educativas en relación con los diversos contextos, potenciando la apertura de los centros educativos a la comunidad y su entorno.

- la promoción del intercambio de experiencias de trabajo en el campo del aprendizaje permanente entre centros educativos y entidades del entorno sociocultural.

- el diseño y el desarrollo de experiencias de colaboración entre centros educativos y entidades del entorno sobre la idea de aprendizaje a lo largo de la vida, impulsando el desarrollo de proyectos interdisciplinarios y/o intergeneracionales.

- la incorporación a la práctica educativa de recursos del entorno, aportando recursos de aprendizaje permanente en conexión con éste.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o por varios, en colaboración con centros de otras etapas educativas y/o una o varias entidades de su entorno.

d) Desarrollo sostenible. Propuestas diseñadas para contar con una ciudadanía más informada, más concienciada y también más participativa con los objetivos de desarrollo sostenible, en el marco de la Agenda 2030.

Se contemplan proyectos encaminados a:

- la comprensión del mundo globalizado, provocando una actitud crítica y comprometida con la realidad, generando compromiso y corresponsabilidad con situaciones de lucha contra la pobreza, y conflictos de cualquier índole fomentando actitudes y valores en la ciudadanía y generando en definitiva una ciudadanía global.

- el conocimiento de las realidades y las causas que explican y provocan la existencia de la pobreza y la desigualdad y condicionan nuestras vidas como individuos pertenecientes a cualquier cultura del planeta con especial atención hacia personas en situación de vulnerabilidad.

- la colaboración, la organización y el diseño de herramientas, actividades o acciones que puedan dar respuesta a la problemática referente al desarrollo sostenible y protección del medio ambiente, protección de la salud y promoción de una vida saludable, lucha contra la pobreza, salvaguarda de la infancia e igualdad de género pudiendo colaborar con diversas entidades como fundaciones y ONG.

CVE-2023-9529

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

- la apertura de los centros al desarrollo de experiencias educativas interculturales y desde una perspectiva global.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios, en colaboración con una o varias entidades.

e) Internacionalización. Iniciativas enfocadas a la búsqueda de recursos e ideas para el desarrollo de proyectos en torno a:

- la apertura de la perspectiva de trabajo de los centros hacia proyectos de alcance internacional como valor añadido a la formación del profesorado y del alumnado.

- el desarrollo de acciones educativas orientadas al establecimiento de relaciones y/o trabajo en red con centros educativos o instituciones de otros países europeos.

- el intercambio y difusión de experiencias de trabajo y buenas prácticas desarrolladas en los centros, más allá de su geografía regional o nacional.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios, y, en su caso, en colaboración con una o varias entidades.

Cuarto. Requisitos de participación.

1. Cada proyecto será elaborado por un equipo de docentes que pertenecerá a uno o varios centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la colaboración, según la categoría del proyecto, de centros de otras etapas educativas y/o una o varias entidades.

2. En el caso de que el proyecto sea presentado por más de un centro educativo, uno de los centros educativos participantes asumirá las funciones de coordinación del proyecto, con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre ellos, promover una colaboración eficaz y facilitar la distribución y la realización del trabajo en equipo. Para ello, se designará a una persona coordinadora del proyecto, que preferentemente deberá ser personal funcionario con destino definitivo en el centro. Las funciones de la coordinación serán:

a) La representación del equipo de profesorado del proyecto.

b) La coordinación de las sesiones de trabajo del equipo.

c) La elaboración de la documentación de seguimiento del proyecto, así como la memoria final.

3. El proyecto será presentado por la dirección del centro. Si en el proyecto participan varios centros, la solicitud se presentará por el/la director/a del centro que ejerza las funciones de coordinación. El/la director/a presentará una única solicitud en nombre de todas las personas integrantes que participen en cada proyecto, según el anexo I.

4. Los proyectos deberán contemplar las medidas a tomar para su inclusión en la organización y funcionamiento de los centros, con objeto de garantizar su incorporación a las actividades de aprendizaje del alumnado y a la mejora continua de los propios centros.

5. Además de la figura de la coordinación del proyecto, existirá la figura de responsable en cada centro educativo participante, así como en los centros de otras etapas educativas y/o en las entidades de su entorno que participen en los proyectos. En los centros educativos esta persona interlocutora será un docente del equipo que elabore y/o colabore en el proyecto.

6. Serán rechazados los proyectos que interfieran en desarrollos tecnológicos que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades tenga previsto realizar o esté realizando, o que impliquen ir en contra de los protocolos o procedimientos técnicos que tenga establecidos el Gobierno de Cantabria. Los centros interesados en participar en la convocatoria podrán dirigirse a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente a los efectos de verificar previamente la compatibilidad de su proyecto de innovación con dichos desarrollos tecnológicos y protocolos o procedimientos técnicos.

CVE-2023-9529

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

Quinto. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, según el modelo que figura en el anexo I e irán firmadas electrónicamente por la Dirección del centro.

2. En el caso de la participación de más de un centro en un proyecto, se presentará una sola solicitud con los datos de todos los centros y profesorado participante, que será elaborada por el centro que haga las funciones de coordinación.

3. La solicitud irá acompañada de la ficha técnica del proyecto (anexo IV) y del proyecto que se pretende realizar, el cual seguirá la siguiente estructura:

ÍNDICE.

1. Introducción del proyecto.
2. Descripción del entorno socioeconómico del centro o centros.
3. Justificación en el marco de las enseñanzas implicadas.
4. Definición de objetivos.
5. Metodología.
6. Cronograma de actuaciones.
7. Plan de evaluación previsto.
8. Difusión prevista del proyecto.
9. Recursos necesarios.

4. La solicitud, junto con la propuesta de proyecto, se presentará en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Dentro de los diez días siguientes de la notificación de la selección, el centro y, en su caso, las entidades participantes deberán presentar su compromiso formal de participación, firmado por el representante legal correspondiente, según los modelos normalizados que figuran en los anexos II y III.

6. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente requerirá la documentación complementaria que estime oportuna.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente realizará la instrucción del procedimiento. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante a que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles a partir de que se produce esta comunicación, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

b) La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios al objeto de la resolución.

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

2. Para el estudio y selección de los proyectos se constituirá un comité de valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por la persona a cargo de la jefatura de la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen Especial o persona en quien delegue, un inspector del Servicio de Inspección Educativa, y dos representantes de la asesoría técnica docente de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Actuará en funciones de secretariado, con voz, pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Durante el proceso de selección, desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se podrá convocar a las personas responsables de la coordinación de los proyectos con el fin de clarificar aspectos de su contenido y estudiar en detalle las demandas que conlleven la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.

4. El comité de valoración, una vez estudiados los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración previstos, emitirá informe en el que se concrete el resultado del proceso de selección.

5. A la vista del informe emitido por el comité de valoración, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente formulará propuesta de resolución de los proyectos de innovación, que dirigirá a la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios especificados a continuación, que sumarán un máximo de 40 puntos. Estos criterios serán comunes para todas las categorías a las que se refiere el punto tercero.

a) Justificación, interés y calidad del proyecto.

a1. Adecuación al objeto de la convocatoria, dado el valor añadido, beneficio o transformación que el proyecto supone en el ámbito de las enseñanzas implicadas. Hasta un máximo de 5 puntos.

a2. Precisión y claridad con la que se indican los objetivos a conseguir, el plan de trabajo, de seguimiento, de evaluación y de difusión de los resultados. Hasta un máximo de 5 puntos.

b) Aspectos organizativos y de gestión del proyecto.

b1. La definición de las funciones, acciones y responsabilidades asumidas por las personas participantes. Hasta un máximo de 5 puntos.

b2. Plan de seguimiento y evaluación del proyecto para facilitar su desarrollo, reajustes y verificar el logro de objetivos. Hasta un máximo de 5 puntos.

c) Contenido y potencial innovador del proyecto. Cada proyecto podrá recibir como máximo 10 puntos en este apartado en función de la categoría a la que pertenezca.

c1. Innovación didáctica: innovación centrada en la incorporación de metodologías activas y colaborativas que impliquen acciones interdisciplinarias; el diseño de materiales en soporte digital; la promoción de la autonomía en el aprendizaje, la atención a la diversidad, la flexibilización y/o las competencias clave. Hasta un máximo de 10 puntos.

c2. Innovación tecnológica: innovación enfocada al diseño y desarrollo de herramientas y/o acciones educativas centradas en la participación del alumnado, encaminadas a potenciar el desarrollo de la competencia digital a diferentes niveles y en diferentes contextos de aprendizaje. Hasta un máximo de 10 puntos.

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

c3. Relaciones con el entorno: innovación centrada en la apertura de los centros a la comunidad; los intercambios de buenas prácticas alrededor de la educación a lo largo de la vida y los diseños estratégicos de colaboración con otros centros y/o entidades; la incorporación de recursos del entorno. Hasta un máximo de 10 puntos.

c4. Desarrollo sostenible: innovación orientada a acciones para contar con una ciudadanía más informada, concienciada y participativa con los diferentes objetivos de desarrollo sostenible. Hasta un máximo de 10 puntos.

c5. Internacionalización. Innovación en la búsqueda de recursos e ideas para el desarrollo de proyectos de alcance global. Hasta un máximo de 10 puntos.

d) Difusión y transferencia

d1. Idoneidad y alcance del plan de difusión de los resultados del proyecto, tanto a nivel local como autonómico, nacional y, en su caso, internacional. Hasta un máximo de 5 puntos.

d2. Posibilidad de transferencia y utilización de los resultados del proyecto a otros centros no participantes. Hasta un máximo de 5 puntos.

2. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 25 puntos, serán desestimados. En caso de empate, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, según el orden establecido en el apartado anterior.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. Una vez recibida la propuesta de resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades resolverá la convocatoria en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. La resolución será motivada y contendrá el nombre de los proyectos concedidos y el centro educativo al que pertenecen. En la misma se hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. La concesión de proyectos se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (Calle Vargas, 53, 6ª planta, Santander) y se comunicará a las personas interesadas.

Noveno. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por la inspección del centro coordinador, que realizará dos informes, uno de seguimiento en el mes de marzo de 2024 y otro final en junio de 2024 según los anexos VI y VII, respectivamente, sin perjuicio de las visitas, encuentros o reuniones pertinentes para completar el seguimiento que pudieran convocarse desde la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen Especial.

2. El comité de valoración realizará la evaluación final de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta los informes presentados por el personal de inspección responsable del seguimiento y valoración, la memoria final y los resultados obtenidos, así como otros datos del seguimiento realizado por la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen Especial, si fuera el caso.

3. La evaluación de cada proyecto será positiva o negativa. Cuando esta sea positiva, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades certificará la participación en el mismo. En el caso de ser negativa, no se llevará a efecto el apartado decimotercero de esta Resolución.

4. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá dar por concluido el proyecto antes de su finalización en aquellos casos en que, a su juicio, no se estén cumpliendo los objetivos del mismo.

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

Décimo. Obligaciones de las personas participantes y responsables de los proyectos seleccionados.

1. Serán obligaciones de la persona responsable de la coordinación del proyecto:

a) Entregar, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la selección, el compromiso de ejecución del proyecto, firmado por la dirección del centro coordinador, según el modelo del anexo II o, en su caso, el anexo III. De no presentarse, se entenderá que renuncia a su derecho, previa resolución.

b) Realizar las actuaciones relativas al proyecto, debiendo comunicar, al menos con quince días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

c) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

d) Redactar una valoración preliminar del trabajo realizado por el grupo, cuyo plazo de entrega a la inspección del centro encargado del seguimiento, será hasta el 29 de febrero de 2024.

e) Entregar a la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen especial la memoria final del proyecto, siguiendo el modelo del anexo V, antes del 21 de junio de 2024.

2. Serán obligaciones de la persona titular de la dirección del centro que participe en el proyecto facilitar el trabajo del coordinador e introducir las medidas organizativas que estime necesarias para favorecer el desarrollo del proyecto y la inclusión en la documentación oficial de sus resultados.

3. Serán obligaciones de todas las personas participantes en los proyectos:

a) Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se consideren necesarias para un desarrollo eficaz de los proyectos.

b) Hacer constar, en toda la documentación e información que se relacione con la actividad, los logotipos y escudos oficiales de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

Undécimo. Asignaciones de recursos económicos a los proyectos seleccionados.

La resolución en virtud de la cual se determinen los proyectos seleccionados al amparo de la presente convocatoria podrá contemplar la asignación de recursos económicos para su desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, que establece que la Consejería competente en materia de Educación podrá asignar mayores dotaciones de recursos a los centros, en función de los proyectos que así lo requieran.

Duodécimo. Propiedad y publicación.

Las personas que ostenten la autoría de los proyectos, previo consentimiento, cederán a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades el derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública de los proyectos seleccionados.

Decimotercero. Certificaciones.

Cuando la evaluación del proyecto sea positiva por parte del comité de valoración, el profesorado participante en el proyecto obtendrá a través de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, una certificación con un máximo de 50 horas, equivalente a 5 créditos. La per-

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

sona responsable de la coordinación del proyecto recibirá una certificación con un máximo de 65 horas, equivalente a 6,5 créditos.

Decimocuarto. Responsables de coordinación de los proyectos.

La persona responsable de la coordinación del proyecto podrá tener una compensación horaria de hasta dos periodos lectivos semanales durante el curso, en función de las disponibilidades del centro. En caso necesario, la dirección, oída la persona responsable de la coordinación, podrá distribuir esta disponibilidad horaria entre varios integrantes del profesorado.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de octubre de 2023
El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades
Sergio Silva Fernández.

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PROYECTOS DE INNOVACIÓN
Resolución de 27 de octubre de 2023

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Título del proyecto:							
Modalidad del proyecto: <input type="checkbox"/> innovación didáctica <input type="checkbox"/> innovación tecnológica							
<input type="checkbox"/> relaciones con el entorno <input type="checkbox"/> Desarrollo sostenible <input type="checkbox"/> internacionalización							
Centro coordinador: Localidad: CIF:							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Coordinador/a del proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad: Localidad:							
Responsable o titular del centro / entidad: CIF:							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad: Localidad:							
Responsable o titular del centro / entidad: CIF:							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
* Solo si es un centro educativo: definitivo, provisional/expectativa, interino, comisión de servicio							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO					SE APORTA CON LA SOLICITUD		
DNI / NIE					<input type="checkbox"/>		
Proyecto que se pretende realizar					<input type="checkbox"/>		
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019-Santander).							
Declaración responsable							
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.							

CVE-2023-9529

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.
Propiedad y Publicación
Las personas responsables de la autoría del proyecto, mediante la firma de la presente solicitud, expresan el consentimiento de cesión a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública del proyecto de innovación presentado. <i>En caso de oposición a la cesión de derechos marcar con una X en la casilla <input type="checkbox"/></i>
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de los proyectos de innovación.
Lugar, fecha y firma
Ena de de 202_ (Firma del director/a y sello del centro)
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL y UNIVERSIDADES c/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	Realización de proyectos de innovación.
Responsable del tratamiento	Consejería de Educación y Formación Profesional. C/ Vargas nº 53, 8º. 39010. Santander.
Finalidad	Gestión de la realización de proyectos de innovación.
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Información adicional	https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

CVE-2023-9529

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

ANEXO III

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN
Resolución de 27 de octubre de 2023

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN

Don/Dña.....con DNI/NIE nº.....
en calidad dede la entidad.....
con domicilio en.....calle.....
teléfono de contacto.....y CIF nº.....

DECLARA que la entidad que representa

SE COMPROMETE a la colaboración en el proyecto.....
.....
con los centros educativos.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
en las condiciones establecidas en la convocatoria.

Ena dede 202_

(Firma del/la representante legal y sello de la entidad)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACION PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2023-9529

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

ANEXO III

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN
Resolución de 27 de octubre de 2023

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO e INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016)	
Tratamiento	Relaciones con los representantes de personas jurídicas.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas nº 53, 8º. 39010. Santander.
DPD	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Categorías de interesados	Representantes de personas jurídicas.
Categorías de datos personales tratados	Datos identificativos y de contacto.
Fuente de la que proceden los datos	El propio interesado.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales del representante no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios.
Destinatarios de cesiones de datos	La identificación del representante de la persona jurídica podrá comunicarse a quienes tengan necesidad de conocerla en función de la normativa reguladora del procedimiento administrativo concreto.
Transferencias internacionales	No están previstas.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las contempladas en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Orden PRE/48/2016, de 22 de julio, por la que se regulan las normas de seguridad sobre utilización de los recursos y sistemas tecnológicos y de información en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión o limitación del tratamiento. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

CVE-2023-9529

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

ANEXO V

MEMORIA FINAL DEL PROYECTO
Resolución de 27 de octubre de 2023

1. La memoria podrá incluir todo tipo de material audiovisual

2. La memoria comprenderá los siguientes apartados:
 - a) Actividades realizadas
 - b) Resultados obtenidos
 - c) Participantes y su colaboración
 - d) Recursos utilizados
 - f) Desajustes respecto a lo previsto en el proyecto y soluciones aplicadas
 - g) Aplicaciones futuras y difusión del proyecto
 - h) Valoración final

En, a de de 202_.

El/La coordinador/a

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2023-9529

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

ANEXO VI

INFORME DE SEGUIMIENTO
Resolución de 27 de octubre de 2023

TÍTULO DEL PROYECTO		
CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES		
Profesores participantes		
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino
COORDINADOR DEL PROYECTO		
GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO		
DESVIACIONES OBSERVADAS CON RESPECTO AL CRONOGRAMA PREVISTO		
VIABILIDAD DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE JUNIO DE 2024		

En, a de de 20....

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

ANEXO VII

INFORME FINAL
Resolución de 27 de octubre de 2023

TÍTULO DEL PROYECTO		
CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES		
Profesores participantes		
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino
COORDINADOR/A DEL PROYECTO		
GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO		
EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO		

En, a de de 202...

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN